



IDPAC



TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A INCENTIVOS DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES 2025 ESTRATEGIA FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ, UNO AL LADO DEL OTRO

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria se desarrolla en ejercicio de las competencias asignadas al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, adoptado mediante el Acuerdo 368 de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 295 de 2025 y la Resolución 165 de 2025.

La Constitución Política consagra en su artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Así mismo, el artículo 103 establece que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

La Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT al ordenamiento jurídico colombiano, representa uno de los avances más trascendentales en el reconocimiento y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y tribales. Su importancia se sustenta en los siguientes argumentos:



1. Participación efectiva y consulta previa

Este convenio establece como principio central la consulta previa, libre e informada (artículo 6), la cual obliga al Estado a dialogar con los pueblos indígenas y tribales antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente. Esto ha sido esencial para:

- Garantizar la participación directa de estas comunidades en decisiones públicas.
- Fortalecer mecanismos de gobernanza propios y el ejercicio del derecho a la autodeterminación.
- Fomentar la inclusión en espacios donde históricamente han estado marginados.

La Resolución 295 de 2025, crea el Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento – Chikaná, como una estrategia orientada a impulsar el desarrollo organizativo mediante el otorgamiento de incentivos no monetarios a organizaciones sociales que culminen exitosamente la Ruta del Modelo de Fortalecimiento. Aunque no constituye un fondo con recursos propios, el Fondo Chikaná se consolida como una herramienta clave para fortalecer la autonomía, sostenibilidad y capacidades de las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito Capital.

Por su parte, la Resolución 165 de 2025 actualiza el Modelo de Fortalecimiento, derogando la Resolución 210 de 2021, e incorpora una visión renovada del acompañamiento institucional a organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, de propiedad horizontal e instancias de participación, en coherencia con las realidades sociales actuales y los principios de la participación incidente, lo que permite una exaltación desde el fortalecimiento de la organización, robusteciendo su gestión.

Esta convocatoria se encuentra alineada con el Objetivo 5 del Plan de Desarrollo Distrital: “Bogotá confía en su Gobierno”, el cual busca consolidar una administración cercana, transparente, eficiente y comprometida con la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional a través de servicios públicos amables, ágiles y oportunos, y promoviendo la participación como herramienta de transformación social.

En este marco, el IDPAC contribuye al cumplimiento de metas estratégicas del Plan de Desarrollo, como el fortalecimiento de 450 instancias de participación y 2.000 organizaciones sociales y/o grupos de valor, la implementación de 400 Obras con Saldo Pedagógico (OSP), la formación de 120.000 ciudadanos en habilidades democráticas mediante la Escuela Distrital de Participación Ciudadana, y el acompañamiento a 70 procesos de mediación, diálogo y concertación de causas ciudadanas.

El Fondo Chikaná responde a estas apuestas institucionales, promoviendo iniciativas innovadoras con enfoque territorial, diferencial y poblacional, orientadas a la construcción de entornos protectores, el ejercicio pleno de la ciudadanía, la cohesión social y la transformación de realidades locales desde las organizaciones sociales.

1. ALCANCE

Mediante la presente convocatoria se seleccionarán Cincuenta y Seis (56) organizaciones sociales Étnicas.

Podrán participar aquellas organizaciones sociales que hayan cursado satisfactoriamente mínimo el 55% de la Ruta de Fortalecimiento prevista en la Resolución 165 de 2025, “Por la cual se deroga la Resolución No. 210 de 2021 y se actualiza el Modelo de Fortalecimiento para las Organizaciones Sociales, Comunales, de Medios Comunitarios y Alternativos, Organizaciones de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación del Distrito Capital”.

Las organizaciones interesadas deberán presentar una iniciativa orientada a fortalecer su quehacer organizativo, la cual debe contar con un plazo de ejecución definido según el cronograma establecido en estos términos de referencia, incluir el número estimado de beneficiarios directos e indirectos, y explicar de manera clara cómo la propuesta contribuye al desarrollo, consolidación y sostenibilidad de la organización.

La participación en esta convocatoria exige el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y el curso del 55% de la ruta de fortalecimiento.

En el proceso de evaluación, recibirán puntaje adicional aquellas organizaciones que hayan cursado cualquier programa de fortalecimiento ofertado por el Instituto.

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

- Reconocer y visibilizar el trabajo de las organizaciones sociales de Bogotá. Fortalecer el impacto de las organizaciones en la transformación de realidades locales.
- Consolidar la implementación del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC, conforme a la Resolución 165 de 2025.
- Fomentar procesos de formación e innovación organizativa. - Promover el uso de incentivos como herramientas para la sostenibilidad y la participación ciudadana.

3. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHAS DEL 2025
Lanzamiento de la convocatoria	22 de agosto
Inscripción y postulación de las organizaciones sociales interesadas en participar	Del 22 de agosto al 4 de octubre
Cierre de la inscripción	4 de octubre a las 23:59 hrs
Revisión y subsanación del cumplimiento de requisitos	Del 6 al 9 de octubre

Calificación de propuestas presentadas por las organizaciones sociales que cumplen con los requisitos	Del 10 al 20 de octubre
Publicación del listado definitivo de las organizaciones sociales beneficiadas	22 de octubre (en el transcurso del día)
Desarrollo de la iniciativa ganadora	Del 23 de octubre al 29 de noviembre
Entrega de informes finales por parte de las organizaciones sociales beneficiadas al IDPAC	Del 1 al 3 de diciembre
Entrega del incentivo	Entre el 4 y el 20 de diciembre

La información de esta convocatoria será divulgada mediante los canales de comunicación oficiales del IDPAC: página web <https://www.participacionbogota.gov.co> redes sociales, y a través de los colaboradores del Instituto.

NOTA: El IDPAC podrá modificar las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria, se comunicará(n) el (los) cambios a través de los canales institucionales.

4. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

- A. Lanzamiento de convocatoria: La convocatoria, los términos de referencia y anexos de la convocatoria se difundirán por las redes sociales y se publicará en el micrositio del IDPAC <https://www.participacionbogota.gov.co/chikana>.
- B. Inscripción y postulación de las organizaciones sociales interesadas en participar.

Las organizaciones sociales interesadas en participar en la presente convocatoria deberán inscribirse y postular su iniciativa a través del diligenciamiento del formulario “CONVOCATORIA ESTRATEGIA FONDO CHIKANÁ 2025” dentro del

plazo definido en el cronograma de la convocatoria contenido en el presente documento. Adicionalmente, deberán adjuntar todos los documentos relacionados en los requisitos.

El formulario de inscripción y toda la información relacionada con la presente convocatoria se encuentra en el micrositio “Fondo de Iniciativas Chikaná 2025” en la página web <https://www.participacionbogota.gov.co/chikana>

No se recibirán formularios incompletos, ni postulaciones fuera del tiempo definido en el cronograma.

Las inscripciones son gratuitas y en ningún caso se requerirá de intermediarios por cuanto las postulaciones deberán realizarse directamente por el/la representante legal o líder acreditado por la organización social.

COMENTARIO: Agregar “Las organizaciones habilitadas para postularse a la convocatoria no podrán haber sido beneficiadas de la convocatoria del IDPAC de 2024”.

REQUISITOS HABILITANTES Se refiere a las condiciones mínimas que deben tener los aspirantes que se postulen a la convocatoria, este no otorga puntaje.

Para realizar la postulación e inscripción de iniciativas las organizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las organizaciones sociales interesadas en participar deberán contar con un enfoque diferencial y étnico claramente definido, el cual debe estar reflejado en su misión, visión, objetivos, líneas de trabajo y experiencia comprobada. Este enfoque debe caracterizarlas como actores comprometidos con la promoción y defensa de los derechos de los pueblos étnicos, así como con el reconocimiento de la diversidad cultural, el respeto por las identidades propias y el fortalecimiento de los procesos comunitarios. La trayectoria de la organización debe dar cuenta de una labor orientada al trabajo con poblaciones étnicamente

diferenciadas, garantizando su participación efectiva y su representación legítima en los espacios de articulación institucional

- El representante designado para la presente convocatoria deberá ser mayor de dieciocho (18) años.
- Contar con el 55% de avance en la ruta de fortalecimiento para la organización social MFOS.

DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN		SUBSANABLE
B.1.	Formulario de presentación de la iniciativa diligenciado en su totalidad y debidamente firmado por el/la representante de la organización social. Para descargar el formulario puede hacerlo por el micrositio "Fondo de Iniciativas Chikaná" www.chikana.idpac.gov.co . Debe tener todos los espacios diligenciados, no se reciben formularios incompletos	NO

Las organizaciones sociales con personería jurídica deberán presentar:

Documento de identidad del representante legal de la organización social.

Certificado de existencia y representación de la Organización Social, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, vigente, no mayor a 90 días.

Copia de los documentos de identidad de las personas relacionadas en el formulario de inscripción de la iniciativa
Los representantes legales o designados por Organización deberán presentar:

- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación:

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacionde-antecedentes.aspx>

- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá D.C:

<https://antecedentes.personeriabogota.gov.co/expedicion-antecedentes>

- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

<https://www.contraloria.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentes-fiscales>

- Constancia consulta antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

- Constancia consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
 - Constancia de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores De Edad.
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
además de los anteriores documentos, deberán adjuntar los siguientes certificados de la organización social:
 - Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacionde-antecedentes.aspx>
 - Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá D.C:
<https://antecedentes.personeriabogota.gov.co/expedicion-antecedentes>
 - Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
<https://www.contraloria.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
- Los anteriores soportes deben contar con un tiempo NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICIÓN, este tiempo será establecido desde del lanzamiento de la convocatoria

Las organizaciones sociales sin personería jurídica deberán presentar:

Documento de Identidad del representante de la organización

Documento de delegación a una de las personas que integran la organización para que la represente ante el IDPAC y avalar la inscripción a la convocatoria, por parte de los integrantes de la organización (ver Anexo 1).

Copia de los documentos de identidad de las personas relacionadas en el formulario de inscripción de la iniciativa.

El formato se encuentra en el micrositio

<https://www.participacionbogota.gov.co/chikana>

Nota: Si la organización está caracterizada dentro de la plataforma de la participación 2.0 como migrante, los integrantes de esta organización podrán presentar copia de cualquiera de estos documentos: cédula de ciudadanía, pasaporte vigente, cédula de extranjería, salvoconducto o PEP,(PPT) según corresponda.

Los representantes legales o designados por Organización deberán presentar:

-Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación:

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacionde-antecedentes.aspx>

- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá D.C:

<https://antecedentes.personeriabogota.gov.co/expedicion-antecedentes>

	<p>- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República https://www.contraloria.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/</p> <p>- Certificado de antecedentes fiscales Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</p> <p>- Constancia de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores De Edad. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/</p>	
	<p>Enlace de video de máximo 1 minuto, en donde presente su organización y la propuesta con la que va a participar. El video debe alojarse en una plataforma como YouTube o similar.</p>	
	<p>Formato de declaración juramentada en que se manifieste que ninguno de los miembros de la organización se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición y que conoce las condiciones de la presente convocatoria. El formato se encuentra en el micrositio www.chikana.idpac.gov.co – (Formato Anexo 2)</p>	

“Todos los soportes deben estar en formato PDF debidamente nombrados al momento de presentar, así mismo cargados en casilla que corresponde” Esto con el propósito de unificar criterios y facilitar la revisión.

C. Cierre de la inscripción: Los formularios de postulación serán recibidos hasta las 11:59 p. m. (hora de Colombia) del día 4 de octubre del presente año,

exclusivamente a través de la Plataforma de la Participación 2.0. Las postulaciones enviadas fuera del plazo establecido o por medios diferentes a la Plataforma de la Participación 2.0 no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección.

- D. Revisión y Subsanación del cumplimiento de los Requisitos: La revisión y subsanación de los documentos, se realizará por un comité de funcionarios y/o contratistas delegados por el (la) subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social.

A las organizaciones sociales que deban subsanar se les informará únicamente por el correo electrónico relacionado en el formulario de inscripción, por lo cual debe verificar que sea escrito correctamente al momento de la inscripción.

Las organizaciones sociales podrán subsanar por una única vez las observaciones que realice el IDPAC en el tiempo dispuesto dentro del cronograma establecido en la convocatoria. La subsanación la presentará el o la representante legal o líder acreditado.

Los documentos para subsanar y el mecanismo para hacerlo serán comunicados al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción.

Nota aclaratoria: Las subsanaciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de convocatorias del IDPAC. No se recibirán subsanaciones por correo electrónico o por medio de gestores; así como tampoco fuera de la fecha y hora fijada en el cronograma.

- E. Calificación de propuestas presentadas por las organizaciones sociales que cumplen con los requisitos: Para evaluar y calificar las iniciativas que cumplan con los requisitos de inscripción se conformará un comité de funcionarios y/o contratistas delegados(as) por el (la) Subdirector (a) de Fortalecimiento de la Organización Social. El comité evaluador y de seguimiento estará integrado por: El(la) Gerente(a) de Etnias de la Subdirección de Fortalecimiento de la

Organización Social. 4 colaboradores (funcionarios y/o contratistas) de la Gerencia de Etnias de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social. Nota: Se podrán convocar 4 colaboradores adicionales para apoyar al comité evaluador. Este comité tendrá en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en este documento, y definirá el listado de organizaciones seleccionadas de mayor a menor puntaje. COMENTARIOS: Se sugiere que en la nota no se especifique cuantos colaboradores más, sino que se señale que se podrán delegar más funcionarios a apoyar la revisión, de acuerdo con la necesidad por la magnitud de la convocatoria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las organizaciones sociales habilitadas se realizará con base en los parámetros de calificación establecidos para la presente convocatoria. Estos parámetros consideran, por una parte, la información diligenciada en el formulario de inscripción y, por otra, los avances alcanzados por cada organización en el desarrollo de las fases del Modelo de Fortalecimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 165 de 2025.

Los criterios estarán orientados a valorar la pertinencia, claridad y coherencia de la iniciativa presentada, así como su potencial de impacto en el fortalecimiento organizativo, el tejido social y la participación incidente en el territorio. Se tendrán en cuenta aspectos como la claridad del objetivo, el número estimado de beneficiarios, la relación de la propuesta con el quehacer de la organización y su contribución a la sostenibilidad y autonomía organizativa.

La evaluación se realizará únicamente con la información registrada hasta el cierre de la etapa de inscripciones, y no se aceptarán actualizaciones posteriores al formulario ni documentos adicionales por fuera de los medios establecidos.

CRITERIO	ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE
INNOVACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	Las ideas planteadas resuelven de manera eficaz una situación social y establecen nuevas relaciones. Además, dichas soluciones deben ser replicables y mantenerse en el largo plazo.	Hasta 30 puntos
MODELO DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	Certificado de caracterización (expedido por el IDPAC)	3 Puntos
	Formato Plan de Fortalecimiento, formulado en compañía del IDPAC, de acuerdo con los resultados del IFOS de cada organización social. Nota: En caso de que la organización social no tenga Plan de Fortalecimiento, este será formulado teniendo en cuenta el orden de llegada de las solicitudes y la capacidad instalada del Instituto.	5 puntos
	Certificación de la Escuela la Participación del IDPAC, La cual deberá cumplir con los siguientes criterios: Vigencia del 2021 en adelante. Certificación en cualquiera de los ciclos o cursos de formación que tiene la Escuela de la Participación o las entidades autorizadas para expedir certificaciones de formación en temas de fortalecimiento organizativo. El certificado debe ser a nombre de uno de	7 puntos

	los integrantes de la organización social, relacionado en el formulario de inscripción.	
	Si cuenta con 1 asistencias técnica, relacionadas con el Plan de Fortalecimiento. Vigencia del 2025 en adelante	2 Puntos
	Si cuenta con 2 asistencias técnicas, relacionadas con el Plan de Fortalecimiento. Vigencia del 2025 en adelante	4 puntos
	Si cuenta con 3 asistencias técnicas o más, relacionadas con el Plan de Fortalecimiento. Vigencia del 2025 en adelante. Nota: No son acumulativos los puntos de las asistencias técnicas	5 puntos
	Articulación de la iniciativa con el modelo de fortalecimiento y resultados del IFOS.	hasta 10 puntos
SOSTENIBILIDAD	Cómo aporta el desarrollo de la iniciativa, al cumplimiento del proyecto presentado a través del plan de fortalecimiento.	hasta 15 puntos

	Cómo aporta al logro de los objetivos y proyección de la organización social	hasta 15 puntos
INCIDENCIA	La incidencia hace referencia al impacto que tiene la participación y movilización de la organización o proceso social en la transformación de realidades de un sector poblacional o de un territorio. Construcción del tejido social en pro de los grupos étnicos, cultura libre de racismo u discriminación racial	hasta 10 puntos

Causales de rechazo

Serán causales de rechazo:

- a) Presentar la propuesta de forma extemporánea.
- b) Presentar el formulario de inscripción incompleto, mal diligenciado y sin firmas al momento de la inscripción.
- c) No haber subsanado en los tiempos establecidos en el cronograma, ni por los medios definidos para tal fin.
- d) La organización o el líder designado se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en la convocatoria, establecidas en la legislación vigente y en el presente documento.
- e) En caso de presentación de más de una (1) iniciativa por la misma organización social, solo se admitirá la última propuesta presentada y las anteriores serán rechazadas.

Prohibiciones e inhabilidades

Serán causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición las establecidas en la legislación vigente y en los términos de la presente convocatoria, en especial las siguientes

- a) Las organizaciones en las que sean miembros las y/o los servidores públicos y/o contratistas del IDPAC.
- b) Las organizaciones en las que sean miembros personas naturales que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los servidores(as) públicos(as) y contratistas del IDPAC.
- c) Organizaciones beneficiarias de cualquiera de las convocatorias adelantadas por el IDPAC entre enero de 2024 y diciembre de 2024.
- d) Las personas jurídicas o naturales a quienes el IDPAC les haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado el incumplimiento contractual durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.
- e) Publicación del listado definitivo de las organizaciones sociales beneficiadas:

El listado de organizaciones sociales ganadoras se publicará en el sitio Web de la entidad durante el transcurso del día 22 de octubre de 2025.

- F. Desarrollo de la iniciativa ganadora: La iniciativa deberá realizarse dentro del tiempo propuesto por las organizaciones en el cronograma de la iniciativa y máximo dentro del tiempo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la presente convocatoria. La iniciativa deberá desarrollarse con recursos y gestiones propias de la Organización Social.

NOTA: El desarrollo de la iniciativa hace parte del cumplimiento del modelo de fortalecimiento y no está sujeto a la entrega del incentivo de esta convocatoria.

Incumplimiento

Se configurará como incumplimiento de la iniciativa cualquiera de las siguientes causales:

1. No evidenciar el cumplimiento de las 6 fases del modelo de fortalecimiento.
2. La no participación en la implementación de la iniciativa o retiro del 30 % o más de los integrantes de la organización registrados al momento de la postulación.
3. Incumplimiento de la metodología, cronograma o actividades propuestas.
4. Cambio de beneficiarios o localidad para desarrollo de la iniciativa.

Sanciones

En caso de incurrir en el proceso de incumplimiento, el IDPAC inhabilitará a todos los integrantes inscritos en la propuesta seleccionada, de postularse y/o ser beneficiados para próximas convocatorias, actividades, procesos de la vigencia 2024 -2027

Si el IDPAC evidencia alguno de los anteriores incumplimientos procederá a no realizar la entrega del incentivo y este será entregado a la siguiente organización que haya quedado en el siguiente mejor puntaje en el listado de ganadores publicado. Dicha organización social deberá culminar todas las fases del modelo de fortalecimiento.

- G. Entrega de Incentivos: Cada una de las organizaciones ganadoras de la presente convocatoria recibirá (1) incentivo para el fortalecimiento avaluado por un valor de HASTA \$7.000.000 (siete millones de pesos) incluyendo impuestos.

La conformación del incentivo a entregar estará sujeta a los precios del mercado al momento de la compra y modalidad de contratación establecida en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

El incentivo sólo será entregado a cada organización ganadora una vez se evidencie el cumplimiento de todas las fases del Modelo de Fortalecimiento,

contando con las evidencias y soportes correspondientes y con el desarrollo de la iniciativa con sus respectivos seguimientos e informe final.

Obligaciones de las organizaciones seleccionadas.

Las organizaciones que sean seleccionadas en el proceso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el 100 % de la iniciativa presentada, así como presentar los soportes y evidencias requeridos por el IDPAC.
- b) Culminar y presentar las evidencias requeridas por el IDPAC de todas las fases del Modelo de Fortalecimiento antes de la entrega del incentivo.
- c) Gestionar todos los permisos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Formato de Inscripción.
- d) Socializar la iniciativa en los espacios en los que sea requerido por parte del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC- y que se realicen en el marco de divulgar los procesos ganadores y el Modelo de Fortalecimiento.
- e) Entregar el informe final de ejecución de actividades, con todas las evidencias solicitadas de acuerdo con los formatos y requerimientos establecidos por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC.
- f) Permanencia del 70% o más de los(as) integrantes de la organización relacionados en el formulario de inscripción durante la ejecución de la iniciativa y cumplimiento del modelo de fortalecimiento.
- g) Asistir a las reuniones de formación, asistencia técnica y seguimiento (presenciales o virtuales) a las que sean convocadas para verificar el avance o cumplimiento de actividades.
- h) Desarrollar la iniciativa de acuerdo con los tiempos establecidos en la presente convocatoria o según ajustes impartidos por el IDPAC.
- i) Todos los integrantes inscritos en la propuesta deben ser actores activos y deben estar involucrados en cada una de las actividades proyectadas de la propuesta.

j) El incentivo pertenece a la organización seleccionada y no es exclusivo de un solo integrante. Una vez entregado el incentivo por parte del IDPAC a la organización, el uso, custodia y destinación es autonomía de la organización.

Aclaraciones.

En cualquier etapa del proceso se podrá excluir a los(as) postulados(as) y/o seleccionados(as) si hay incumplimiento de las condiciones de esta convocatoria o si se presenta inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, en este sentido, si la organización ya culminó la etapa de incentivo, la entidad podrá retirarle el kit entregado.

Al presentar la postulación, la organización autoriza al IDPAC el manejo de datos personales según la política de tratamiento de datos de la entidad y según lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

Así mismo, autoriza publicar los puntajes y demás información relacionada con la iniciativa como fotografías o videos del desarrollo de esta y se compromete a atender las entrevistas o solicitudes de información que el IDPAC le requiera.

Las organizaciones ganadoras se harán acreedoras del incentivo exclusivamente al culminar toda la ruta del modelo de fortalecimiento y tras haber ejecutado satisfactoriamente su iniciativa.

Las organizaciones sociales que se presenten a las convocatorias solo podrán ser acreedoras a un (1) incentivo para fortalecimiento por vigencia del Plan Distrital de Desarrollo.

En este sentido, no podrán ser beneficiadas organizaciones sociales que hayan recibido incentivos de fortalecimiento entre el 2024 y 2027.

La iniciativa deberá realizarse dentro del tiempo propuesto por las organizaciones en el cronograma de la iniciativa y máximo dentro del tiempo establecido en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



cronograma de los términos de referencia de la presente convocatoria. La iniciativa deberá desarrollarse con recursos y gestiones propias de la Organización Social.

- El desarrollo de la iniciativa hace parte del cumplimiento del modelo de fortalecimiento y no está sujeto a la entrega del incentivo de esta convocatoria.
- En caso de incurrir en el proceso de incumplimiento, el IDPAC inhabilitará a todos los integrantes inscritos en la propuesta seleccionada, de postularse y/o ser beneficiados para próximas convocatorias, actividades, procesos de la vigencia 2024 -2027.

Con la presentación de la postulación, las organizaciones reconocen que han leído y aceptan en su totalidad los términos de referencia y todos sus anexos de la convocatoria Chikaná uno al lado del otro 2025.



/ParticipacionBogota



@BogotaParticipa



@Emisoradcradio

www.participacionbogota.gov.co